



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio
Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/33
2 de noviembre de 2010

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima segunda Reunión
Montreal, 29 de noviembre a 3 de diciembre de 2010

PROPUESTA DE PROYECTO: GRANADA

El presente documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la propuesta de proyecto siguiente:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (primera etapa, primer tramo)

PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO – PROYECTO PLURIANUALES

Granada

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión para la eliminación de los HCFC	PNUMA (principal)

II) ÚLTIMOS DATOS PRESENTADOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 7	Año: 2009	0.8 (toneladas PAO)
--	-----------	---------------------

III) ÚLTIMOS DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DEL PAÍS										Año: 2009
Producto químico	Aerosol	Espuma	Extinguidor	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso de laboratorio	Consumo total del sector	
				Fabricación	Servicios					
HCFC123										
HCFC124										
HCFC141b										
HCFC142b										
HCFC22					0,8					0,8

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel de base 2009 - 2010 (estimación):	0,9	Punto de partida para reducciones totales sostenidas:	0,9
CONSUMO QUE REÚNE LOS REQUISITOS PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0.0	Restante	0,6

V) PLAN DE TRABAJO		2010	2011	2012	2013	2014	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)		0,03		0,03		0,1
	Financiación (\$EUA)		29.211		29.211		58.421

VI) DATOS DEL PROYECTO			2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimaciones)			n/a	n/a	n/a	0,87	0,87	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,57	
Consumo máximo autorizado (toneladas PAO)			n/a	n/a	n/a	0,87	0,87	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,57	
Costo del proyecto solicitado en principio (\$EUA)	PNUMA	Costo del proyecto	29.000			29.000		131.000				21.000		210.000
		Gastos de apoyo	3.770			3.770		17.030				2.730		27.300
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			29.000			29.000		131.000				21.000		210.000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			3.770			3.770		17.030				2.730		27.300
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			32.770			32.770		148.030				23.730		237.300

VII) Solicitud de fondos para el primer tramo (2010)			
Organismo	Fondos solicitados(\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)	Eliminación de SAO (toneladas PAO)
PNUMA	29.000	3.770	

Solicitud de financiación:	Aprobación de fondos para el primer tramo (2010) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Granada, el PNUMA, en su condición de organismo de ejecución designado, ha presentado al Comité Ejecutivo en su sexagésima segunda reunión, la primera etapa del plan de gestión para la eliminación de los HCFC por un costo total de 256.000 \$EUA más gastos de apoyo por la suma de 33.280 \$EUA en su versión original. En el plan de gestión para la eliminación de los HCFC se prevén actividades encaminadas a lograr una reducción del consumo de HCFC de 35% para 2020. El primer tramo de la primera etapa que se solicita en esta reunión ascienda a 112.800 \$EUA más gastos de apoyo al organismo por la suma de 14.664 \$EUA para el PNUMA, en la versión original.

Antecedentes

Reglamento sobre las SAO

2. El Ministerio de Hacienda y Energía es el organismo nacional encargado de aplicar el Protocolo de Montreal. El Gobierno de Granada aprobó la Ley de oferta y compra-venta (Ley sobre las SAO) que regula el uso de las SAO en consonancia con las necesidades de cumplimiento del país. El reglamento correspondiente tiene por objeto reducir y eliminar el consumo de SAO, incluidos los HCFC, y asegurar que el país cumpla las medidas previstas en el Protocolo de Montreal. Se incluye un reglamento relativo al sistema de concesión de licencias de importación/exportación de HCFC. El sistema de cupos se aplica exclusivamente a la importación de CFC. La Ley sobre las SAO está siendo objeto de enmiendas para incorporar el sistema de cupos relacionado con los HCFC y los equipos que los contengan.

Consumo de HCFC

3. Granada importa todos los HCFC que se usan en el país; el HCFC-22 es el único que se importa. El resultado del estudio del consumo de HCFC concuerda con los datos sobre consumo notificados en relación con el artículo 7. En el cuadro 1 se indica el nivel de consumo de HCFC-22 en Granada.

Cuadro 1: Nivel de consumo de HCFC en Granada

Año	Artículo 7	
	HCFC-22	HCFC-22
	(en toneladas métricas)	(en toneladas PAO)
2005	1,82	0,1
2006	5,38	0,3
2007	3,69	0,2
2008	8,48	0,5
2009	15,09	0,8

4. Todo el HCFC-22 se utiliza en el sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado. En 2009 había aproximadamente 18.925 equipos que utilizan HCFC-22 instalados, como se indica en el cuadro 2.

Cuadro 2: Distribución del HCFC-22 en los sistemas de refrigeración

Tipo	Total de unidades	Carga total (toneladas)		Servicios (toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Residencial	1,800	1.80	0.10	0.27	0.015
Comercial/Industrial	17,125	23.65	1.30	4.23	0.232
Total	18,925	25.45	1.40	4.50	0.247

5. Se espera que el consumo de HCFC-22 aumente en Granada hasta que se congele el consumo en 2012; se prevé un crecimiento del 10% en 2010. El crecimiento proyectado se basa en el hecho de que se ha proyectado poner en funcionamiento varios complejos turísticos para 2011, lo que daría lugar a la instalación y prestación de servicios con HCFC-22 de nuevos equipos de refrigeración y aire acondicionado. El parámetro de referencia estimado para 2009 y 2010 se calcula en 15,84 toneladas métricas (tm) (0,87 toneladas PAO) partiendo del consumo notificado por Granada en 2009 de 15,09 tm (0,8 toneladas PAO) y el consumo estimado en 2010 de 16,6 tm (0,91 toneladas PAO). El Gobierno de Granada estuvo de acuerdo en congelar el consumo de HCFC en el nivel de base en 2012 mediante la introducción de un sistema de cupos. En el cuadro 3 se ofrece un resumen del consumo proyectado de HCFC en Granada.

Cuadro 3: Consumo proyectado de HCFC en Granada

		2009*	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo irrestricto de HCFC	MT	15,09	16,60	18,26	20,08	22,09	24,30	26,73	29,41	32,35	35,58	39,14	43,05
	PAO	0,83	0,91	1,00	1,10	1,22	1,34	1,47	1,62	1,78	1,96	2,15	2,37
Consumo restringido de HCFC	MT	15,09	16,60	18,26	15,84	15,84	15,00	14,20	13,20	12,20	11,40	10,60	9,20
	PAO	0,83	0,91	1,00	0,87	0,87	0,83	0,78	0,73	0,67	0,63	0,58	0,51

* Necesidades reales de servicios correspondientes a 2009

Estrategia de eliminación de los HCFC

6. El Gobierno de Granada propone ocuparse gradualmente de cumplir el calendario previsto para la eliminación de los HCFC en el Protocolo de Montreal. Granada propone, durante la primera etapa, alcanzar una reducción del 35% del consumo de HCFC en 2020.

Cuadro 4: Actividades específicas del plan de gestión para la eliminación de los HCFC y período de ejecución que se propone

Proyecto	Duración
Instrumentos normativos y marco legislativo	2011 a 2020
-Establecer un sistema de cupos para los HCFC y los equipos que los contengan	A partir de enero de 2011
-Establecer restricciones a la importación de equipo que contenga HCFC	A partir de enero de 2012
-Introducir incentivos fiscales para los equipos que no consuman HCFC	Ene 2011 a jun. 2012
-Perfeccionar la Ley sobre las SAO para prevenir el comercio ilícito, elaborar una nueva norma para los refrigerantes y el equipo	Ene 2012 a jun. 2013
Capacitación y homologación	2011 a 2020
-Capacitación y homologación de técnicos en buenas prácticas y conversión del equipo de refrigeración y aire acondicionado	Jun. 2011 a jun. 2020
-Demostración de la conversión de equipos con HCFC para que prescindan de su uso	Ene 2013 a dic. 2019
-Capacitación de funcionarios de aduanas	Jun. 2011 a dic. 2013
Sensibilización y difusión de la información	2011 a 2020
-Promoción de refrigerantes con bajo PCA en una institución de enseñanza terciaria	Ene 2012 a ene. 2016
-Educación general por TV, radio y concurso nacional a nivel de escuelas secundarias	Ene 2012 a ene 2016
-Promoción del uso del material sobre eliminación de los HCFC en los planes de estudio de la enseñanza universitaria	Ene 2012 a jun. 2013
-Campaña educativa de sensibilización	Ene 2011 a dic. 2020
Vigilancia y evaluación	2011 a 2020
-Supervisión de los aspectos técnicos que requieran vigilancia y evaluación de expertos	Ene 2012 a dic. 2020
-Auditoría y presentación de informes	Dic. 2011 a dic. 2020
-Verificación del consumo y la demanda	Ene 2013 a dic. 2020

Costo del plan de gestión para la eliminación de los HCFC

7. El costo general total del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Granada se calculó en 256.000 \$EUA en la versión original presentada para la eliminación de 5,55 tm (0,31 toneladas PAO) de HCFC-22 para 2020. En el cuadro 5 se muestran las actividades específicas y el desglose de gastos.

Cuadro 5: Actividades específicas y costo del plan de gestión para la eliminación de los HCFC

Proyecto	Total
Aplicación de la política, cupos de importación para los HCFC y el equipo	23.000
Capacitación para la recuperación y reutilización, control del comercio ilícito	143.000
Promoción de la sensibilización y difusión de la información	40.000
Vigilancia y evaluación	50.000
Total	256.000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**OBSERVACIONES**

8. La Secretaría examinó el plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Granada en el contexto de las directrices para la preparación de este tipo de planes (decisión 54/39) y los criterios para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo acordado en la sexagésima Reunión (decisión 60/44).

Cuestiones relacionadas con el consumo de HCFC y el parámetro de referencia

9. Desde 2007 se ha ido incrementando rápidamente la importación de HCFC en Granada. Este gran crecimiento obedece parcialmente al muy bajo precio del HCFC-22 en el mercado internacional. Además, Granada introdujo un impuesto sobre el valor añadido en 2010 y, en previsión del incremento de la tarifa impositiva, en 2000 8:02 1009 se importaron cantidades mayores de HCFC-22.

10. La Secretaría planteó la cuestión de esa acumulación de existencias y preguntó por qué se había previsto un incremento del 10% en el consumo correspondiente a 2010, cuando se disponía de reservas suficientes. El PNUMA explicó que el 70% de las existencias actuales estaban en manos de un importador y que, dado que en la actualidad no existe un sistema de cupos para las importaciones de HCFC, otros importadores están autorizados a importar HCFC al menos hasta que se aplique la prohibición a las importaciones. El PNUMA señaló que Granada consideraba que un crecimiento del 10% constituía una cifra realista de importaciones al país en 2010, teniendo en cuenta las actuales tendencias económicas y el desarrollo de la infraestructura.

Punto de partida para la reducción total

11. Granada optó por el parámetro de referencia estimado de 15,84 tm (0,87 toneladas PAO) como punto de partida para una reducción total sostenida y basó el cálculo en su consumo real en 2009 de 15,09 tm (0,8 toneladas PAO) y el consumo estimado en 2010 de 16,60 tm (0,91 toneladas PAO). El PNUMA señaló que el Gobierno seleccionó esta cifra porque confiaba en que representaba la cantidad más realista que necesitaba el país para mantener su sector de prestación de servicios que si utilizaba un consumo medio estimado correspondiente a ambos años 2009y 2010. Con arreglo a la decisión 60/44, si el país utiliza un parámetro de referencia estimado como punto de partida, esa cantidad se puede ajustar a cifras de referencia reales tan pronto se conozcan en 2011. La Secretaría señaló a la atención del PNUMA el

hecho de que, si el cálculo del parámetro de referencia real para Granada puede ser diferente del que se está utilizando actualmente en el plan de gestión para la eliminación de los HCFC, los fondos correspondientes se ajustarán en consecuencia si este consumo sitúa al país en una categoría de financiación diferente. Estos ajustes se introducirán en los tramos futuros del plan de gestión para la eliminación de los HCFC.

Cuestiones técnicas y de costo

12. La Secretaría planteó una cuestión relacionada con las actividades y el presupuesto propuesto para los instrumentos normativos y el marco legislativo puesto que ya se había proporcionado financiación para ello durante la preparación del plan de gestión para la eliminación de los HCFC. El PNUMA aclaró que, pese a que el país contaba con un sistema de concesión de licencias, la legislación vigente tendría que sufrir enmiendas para incluir un sistema de cupos de importación para los HCFC y el equipo que los contenga. Durante la primera etapa de ejecución del plan de gestión para la eliminación de los HCFC, empezaría aplicarse el sistema de cupos de importación para los HCFC a partir de enero de 2012 y se establecerían restricciones a la importación de equipos muy pequeños (menos de 3 kg) que utilicen HCFC. Se aplicarán también medidas normativas como la introducción de incentivos fiscales en el caso de equipos y refrigerantes que no utilicen HCFC, la homologación de técnicos e importadores para crear un entorno propicio o a la eliminación de los HCFC.

13. Con excepción del caso del HCFC-22, se detectó que en Granada se utilizan también otros refrigerantes como son las mezclas de HFC, el hidrocarburo y el CO₂. Entre estos, la tecnología del R-410A se ha estado infiltrando rápidamente en el mercado gracias a su rendimiento energético. Actualmente el R-410A representa 21,7% de la oferta total del mercado. Granada reconoció que un aumento de la utilización de equipos que no contengan HCFC propiciaría la eliminación de los HCFC, pero reconoció también que el elevado costo de ese tipo de equipo puede ser prohibitivo para algunos usuarios. Por esa razón, propuso que se incluyese un componente de demostración en la formación de técnicos de refrigeración que permita mostrar la manera en que se pueden adoptar esas tecnologías. El aumento del uso de tecnologías alternativas dependerá de la madurez técnica, el costo y la disponibilidad comercial en el futuro.

14. La Secretaría mostró cautela respecto del costo total de 256.000 \$EUA propuesto originalmente, que excedía el límite de financiación de 210.000 \$EUA establecido en la decisión 60/44 para un país con un bajo consumo y un nivel de base de 15,84 tm (0,87 toneladas PAO) de consumo de HCFC en el sector de servicios solamente. La Secretaría analizó las cuestiones relacionadas con los costos con el PNUMA y reiteró que el Comité Ejecutivo, en su sexagésima primera Reunión, había recordado que la financiación para los países de bajo consumo no debería exceder las cifras indicadas en la decisión 60/44. De resultados de este análisis, el PNUMA introdujo ajustes en consonancia con la decisión 60/44. Se convino en solicitar una financiación total de 210.000 \$EUA para la primera etapa del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para que Granada elimine 5,55 tm (0,31 toneladas PAO) de HCFC hasta 2020 como se indica en el cuadro 6.

Cuadro 6: Nivel de financiación de la primera etapa del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Granada en su forma revisada

Proyecto	Total
Aplicación de la política, cupos de importación para los HCFC y el equipo	23.000
Capacitación para la recuperación y reutilización, control del comercio ilícito	105.000
Promoción de la sensibilización y difusión de la información	40.000
Vigilancia y evaluación	42.000
Total	210.000

15. La Secretaría recordó también a Granada que velara por que las actividades de capacitación restantes previstas en el presente plan de gestión para la eliminación definitiva quedasen integradas en el plan de gestión para la eliminación de los HCFC. El PNUMA aseguró a la Secretaría que esto ya se estaba haciendo.

Impacto en el clima

16. Las actividades de asistencia técnica incluidas en el plan de gestión para la eliminación de los HCFC relacionadas con el sector de prestación de servicios y apoyadas por la introducción de mejores prácticas de servicio (por medio de la formación de técnicos en refrigeración) reducirán la cantidad actual de HCFC-22 utilizado en el sector de prestación de servicios (cada kg de HCFC-22 no emitido gracias a mejores prácticas de refrigeración da por resultado un ahorro de cerca de 1,8 toneladas de CO₂ equivalente). Se podrían ahorrar toneladas adicionales de CO₂ equivalente mediante la conversión del equipo o que utiliza HCFC-22 con refrigerante HFC-407C, lo que representa la adopción técnicamente más viable de que se dispone en estos momentos (es decir, por cada kg de HCFC-22 convertido a HFC-407C se obtiene un ahorro de 0,11 toneladas de CO₂ equivalente). Si se sustituyese con HFC-407C el 10% de las 4,5 tm de HCFC-22 que se necesitan actualmente para la prestación de servicios (véase el cuadro 2), se podría lograr un ahorro de 49,45 toneladas de CO₂ equivalente.

17. Es importante señalar que estas reducciones guardan relación con las actividades que se proponen en el plan de gestión para la eliminación de los HCFC (información conocida). Ahora bien, no se toma en consideración el nuevo equipo que no utiliza HCFC que podría importar el país (dato que se desconoce). En general, cabe suponer que los nuevos sistemas de refrigeración han sido diseñado utilizando una tecnología más avanzada (es decir, menos carga de refrigerante, una construcción más sólida y procedimientos de soldadura más rigurosos) que los que están siendo sustituidos, lo que reduciría sustancialmente el porcentaje de filtraciones y las necesidades de prestación de servicios.

Planes de trabajo ajustados para 2010-2014

18. El PNUMA está pidiendo 210.000 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución de la primera etapa del plan de gestión para la eliminación de los HCFC. El valor total solicitado de 58.000 \$EUA más gastos de apoyo para el período 2010-2014, supera en 7.118 \$EUA la cifra total incluida en el plan de trabajo ajustado. Esta diferencia en las cifras obedece a que el nivel de base de los HCFC para el cumplimiento estimado en el plan de trabajo se basó en los datos de consumo en 2008 (última cifra notificada) (8,48 toneladas métricas), mientras que en el plan de gestión para la eliminación de los HCFC se basó en la cifra de referencia estimada presentada se utilizó una media del consumo real notificado para 2009 y el consumo estimado para 2010 y para tener en cuenta solamente la eliminación hasta que termine el plazo de las medidas de control en 2020. Considerando el parámetro de referencia estimado para Granada de 15,84 tm, de conformidad con la decisión 60/44 se debería asignar al país la suma de 210.000 \$EUA hasta la fecha de eliminación fijada en 2020.

Proyecto de acuerdo

19. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Granada y el Comité Ejecutivo relativo a la eliminación del consumo de HCFC.

RECOMENDACIÓN

20. El plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Granada se presenta para su examen por separado. El Comité Ejecutivo tal vez desee considerar la posibilidad de:

- a) Tomar nota con un reconocimiento de la presentación de la primera etapa del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para que Granada logre una reducción del 35%

de su consumo de HCFC para 2020 a un costo total estimado de 210.000 \$EUA (con exclusión de los gastos de apoyo al organismo) que será escuchado por el PNUMA;

- b) Señalar que el Gobierno de Granada seleccionó un nivel de base de previsto de 15,84 toneladas métricas, que se calculó utilizando el consumo real notificado para 2009 y un consumo estimado en 2010, como punto de partida para la reducción total sostenida del consumo de HCFC;
- c) Aprobar, en principio, el plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Granada durante el período 2010-2020, por la suma de 210.000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo por la suma de 27.300 \$EUA para el PNUMA;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Granada y el Comité Ejecutivo relativo a la reducción del consumo de HCFC, que figura en el anexo I del presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría que, tan pronto se conozcan los datos de nivel básico, actualice el apéndice 2-A del Acuerdo para que se incluyan las cifras correspondientes al consumo máximo autorizado, notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo autorizado y el posible de efecto correspondiente en la cuantía de la financiación prevista para que se introduzca todo ajustes que sea necesario en la presentación del próximo tramo; y
- f) Aprobar el primer plan de aplicación para 2011-2013 y el primer tramo de la primera etapa del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Granada por la suma de 29.000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo por un total de 3.770 \$EUA para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GRANADA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Granada (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,57 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, quedando entendido que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando el consumo básico para el cumplimiento se establezca en base a los datos del Artículo 7, con el financiamiento ajustado en consecuencia, según consta en la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la

verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,87

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	0,87	0,87	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,57	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	0,87	0,87	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,57	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	29 000			29 000		131 000				21 000		210 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	3 770			3 770		17 030				2 730		27 300
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	29 000			29 000		131 000				21 000		210 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	3 770			3 770		17 030				2 730		27 300
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	32 770			32 770		148 030				23 730		237 300
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,30
4.1.2	Eliminación de los HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												0,57

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (PNUMA)

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento del proyecto, pero incluirán al menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de

ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

—